FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002
(29 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EL SEÑOR CORONEL DIRECTOR LOGÍSTICA

AERONÁUTICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Leyes y Decretos que lo modifiquen, y la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen y

CONSIDERANDO

Que la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 1998); de los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y alos principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla **LA CONTRATACION DIRECTA.**

Que atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, la entidad estatal así lo señalará mediante acto administrativo.
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Así las cosas, la causal está en el Decreto 1082 de 2016 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación

Que en el caso, en particular se dará aplicación a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, la selección del contratista para el "**ADQUISICIÓN DE SISTEMAS FLIR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS FLIR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO"** se adelantará mediante Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

En este contexto, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, pues la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición.

Además, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para la aplicación de la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento es posible encontrar bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes.

En el caso particular el Gerente de Proyecto y Comité Técnico Estructurador recomienda contratar con la firma particular advirtiendo que:

"La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Dirección Logística Aeronáutica, requiere asegurar la sostenibilidad técnica, logística y operativa de los sistemas electroópticos FLIR (Forward Looking Infrared) instalados en las aeronaves destinadas a misiones de inteligencia, vigilancia, reconocimiento, ataque y defensa aérea, mediante la celebración de un contrato que permita la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS FLIR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS FLIR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO***, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico "Mantenimiento, Modernización y Adquisición de Repuestos y Sistemas FLIR 2025–2026".*

Los sistemas FLIR constituyen un medio estratégico para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en tanto permiten la detección, identificación y seguimiento infrarrojo en tiempo real, siendo esenciales para el cumplimiento de misiones de reconocimiento, control del espacio aéreo, defensa nacional, inteligencia táctica y operaciones especiales, así como para misiones humanitarias de búsqueda y rescate (SAR), evacuaciones aeromédicas (MEDEVAC), vigilancia fronteriza y atención de emergencias y desastres naturales.

Actualmente, la Institución dispone de un parque de ***sesenta y un (61) sistemas FLIR****, con el siguiente nivel de alistamiento operacional:*

ALISTAMIENTO SISTEMAS FLIR DE LA FAC			
EQUIPO	***TOTAL***	***L***	***MI***
STAR SAFIRE III	*10*	*7*	*3*
STAR SAFIRE HD	*24*	*13*	*11*
STAR SAFIRE 380-HD	*11*	*8*	*3*
STAR SAFIRE 380X-HD	*7*	*7*	*0*
STAR SAFIRE 380-HDc	*9*	*8*	*1*
TOTAL	***61***	***43***	***18***

El Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN) cuenta con infraestructura, bancos de prueba, herramientas especializadas y personal técnico certificado por el fabricante Teledyne FLIR, LLC, con capacidad para ejecutar mantenimiento de nivel intermedio en los sistemas Star Safire III, HD y 380-HD. Sin embargo, se presentan fallas técnicas, obsolescencia de componentes y requerimientos de mantenimiento de nivel depot (nivel fábrica) que superan las capacidades técnicas locales, por lo cual resulta indispensable la intervención de un centro de servicio autorizado por el fabricante, a fin de garantizar la preservación de la garantía, la correcta calibración, la trazabilidad técnica y la certificación de las intervenciones realizadas.

*En este contexto, el presente proceso de contratación se orienta a garantizar la continuidad operacional, el sostenimiento logístico y el fortalecimiento de la capacidad de misión de los sistemas FLIR de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediante las siguientes **líneas de acción integradas**:*

1. ***Mantenimiento correctivo especializado**, que incluye diagnóstico, calibración, reparación y actualización de módulos críticos tales como LRF, DEM, IMU, CEU, entre otros, conforme a las especificaciones del fabricante.*
2. ***Modernización tecnológica y ejecución de upgrades**, orientados a la actualización de sistemas a versiones superiores (por ejemplo, de Star Safire 380-HD a 380X-HD), asegurando compatibilidad con configuraciones actuales y futuras de misión.*
3. ***Adquisición de repuestos nuevos**, con certificación de conformidad del fabricante y garantía de operación, destinados a fortalecer la capacidad de mantenimiento interno del CAMAN y a reducir los tiempos y costos asociados a la exportación de equipos.*
4. ***Adquisición de un (01) sistema electroóptico FLIR Star Safire 380-HDc (SS80-HDc), nuevo de fábrica**, con certificación, garantía y soporte técnico autorizado por el fabricante, destinado a incrementar la disponibilidad operativa del parque FLIR institucional, fortalecer las capacidades de vigilancia e inteligencia y asegurar la sostenibilidad tecnológica de la flota aérea de la Institución.*

*Los sistemas FLIR se encuentran clasificados como sensores controlados bajo la regulación internacional ITAR (International Traffic in Arms Regulations), razón por la cual su fabricación, mantenimiento, reparación, modernización, suministro de repuestos y exportación solo pueden ser efectuados por empresas debidamente autorizadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos y por el fabricante Teledyne FLIR, LLC. En Colombia, la empresa **HELICENTRO S.A.S.** cuenta con la acreditación vigente como **Centro de Servicio Exclusivo y Autorizado**, facultado para realizar mantenimiento, reparación, calibración y suministro de repuestos FLIR y Sistemas FLIR, conforme certificación emitida por Teledyne FLIR, LLC.*

La presente contratación se fundamenta en una planeación técnica y logística integral, sustentada en:

- *El diagnóstico documentado de fallas, requerimientos de repuestos y sistemas inoperativos, identificado mediante el radicado **FAC-S-2025-174214-CI del 16 de septiembre de 2025**.*
- *La optimización de las capacidades instaladas del taller FLIR-CAMAN, priorizando el uso eficiente de los recursos institucionales.*
- *La proyección de sostenibilidad operativa a corto y mediano plazo, garantizando que los sistemas se mantengan dentro de sus ciclos de vida técnica y certificación del fabricante.*
- *El estricto cumplimiento de la normativa internacional en materia de control de exportaciones, trazabilidad ITAR y aseguramiento de la calidad.*

De igual forma. En el marco del cumplimiento de su misión constitucional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) requiere disponer de capacidades tecnológicas que le permitan garantizar la soberanía nacional, la defensa del territorio, la protección de la población civil y el desarrollo de operaciones aéreas de seguridad, defensa, inteligencia, búsqueda y rescate, evacuación aeromédica y apoyo humanitario, bajo altos estándares de efectividad, precisión y seguridad operacional.

*De manera complementaria a las actividades de mantenimiento, modernización y suministro de repuestos, se evidencia una **necesidad técnica, operativa y estratégica de adquirir un (01) sistema electroóptico FLIR Star Safire 380-HDc (SS80-HDc), nuevo de fábrica**, orientada a **incrementar la disponibilidad operativa del parque institucional**, compensar los niveles de indisponibilidad existentes y atender el incremento sostenido de los requerimientos misionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.*

*Del análisis del nivel de alistamiento operacional del parque FLIR, se observa que **una proporción significativa de los sistemas se encuentra en condición de mantenimiento intermedio o inoperatividad**, lo cual impacta de manera directa la capacidad de las aeronaves para cumplir misiones de vigilancia, inteligencia, búsqueda y rescate, evacuación aeromédica y control del espacio aéreo. En este contexto, la adquisición de un nuevo sistema FLIR permite **mitigar el riesgo de pérdida de capacidad operacional**, garantizar la continuidad del servicio y reducir la dependencia exclusiva de procesos de recuperación técnica de equipos que presentan obsolescencia progresiva.*

*Asimismo, la incorporación de un sistema FLIR Star Safire 380-HDc responde a la necesidad de **fortalecer la capacidad instalada** de la Institución frente a escenarios de alta demanda operativa, contingencias técnicas o indisponibilidades simultáneas de sistemas existentes,*

asegurando que las aeronaves asignadas a misiones críticas cuenten con sensores plenamente operativos y certificados por el fabricante.

Desde el punto de vista logístico y de sostenibilidad, la adquisición de un sistema nuevo de la misma familia tecnológica permite ***mantener la estandarización del parque FLIR****, favoreciendo la interoperabilidad entre plataformas aéreas, la optimización de los procesos de mantenimiento, la gestión de repuestos y la reducción de costos asociados al soporte técnico, entrenamiento y certificaciones. Esta estandarización contribuye igualmente a* ***extender el ciclo de vida operativo del sistema****, alineándose con la estrategia institucional de modernización tecnológica.*

Adicionalmente, el sistema FLIR Star Safire 380-HDc incorpora ***capacidades avanzadas de captura de imágenes térmicas y visuales en alta definición****, que incrementan la precisión en la detección, identificación y seguimiento de objetivos en tiempo real, mejorando la toma de decisiones tácticas y reduciendo riesgos para las tripulaciones y el personal en tierra. Estas capacidades resultan determinantes para el cumplimiento de misiones en condiciones de baja visibilidad, operaciones nocturnas y entornos complejos.*

En consecuencia, la adquisición del nuevo sistema FLIR Star Safire 380-HDc no constituye un reemplazo aislado, sino una ***medida estructural de fortalecimiento y aseguramiento de la capacidad operativa****, que complementa las acciones de mantenimiento y modernización, garantiza la continuidad de las operaciones aéreas y contribuye a la* ***sostenibilidad técnica, logística y operativa*** *de la flota aérea de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.*

ITEM	***Elemento***	***Cantidad Total / Necesidad Real***	***Existencias en la FAC (Instalados en Aeronaves Huey II)***	***Cantidad Autorizada CPA***	***Faltantes***
1	***SISTEMA FLIR SS380HDc P/N: 3290008-XXX***	*9*	*5*	*1*	*3*

”.

De acuerdo con lo anterior, se requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS FLIR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS FLIR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO,** quien según los soportes allegados por la Gerencia del Proyecto y el Comité Técnico Estructurador es el único autorizado en el territorio colombiano para proveer soporte logístico, entendiéndose este como toda clase de reparación y/o mantenimiento y suministros, así como los servicios de integración de productos de Teledyne FLIR LLC según carta del 08 de noviembre de 2024 suscrita por el Director de Servicios Mundiales de Teledyne FLIR LLC, lo cual se encuentra apostillado y registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante contrato de agenciamiento el 04 de diciembre de 2024.

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B24819332E662F-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: 00146713----------
LIBRO 12: REGISTRO 00022774----------
NOMBRE: HELICENTRO S.A.S----------
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000008600640384----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

HELICENTRO

Bogotá, 26 de noviembre del 2024

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad

Estimados señores:

El suscrito **SERGIO GOMEZ SERNA,** en mi calidad de representante legal de **HELICENTRO S.A.S. Nit 860.064.038**-4, atentamente solicito a ustedes realizar el registro del documento anexo, expedido por **TELEDYNE FLIR LLC.**, en la que se expresa que **HELICENTRO S.A.S.** es el **ÚNICO Representante de Ventas de Teledyne Flir Llc** aprobado en el territorio de Colombia. Está autorizado para comercializar y venderle a todas las organizaciones gubernamentales, a todas las organizaciones militares y organizaciones del orden público en el territorio. Así como todo lo relacionado con asuntos de esas ventas incluyendo entrenamiento, servicios, apoyo, y documentación requerida para importaciones y exportaciones de tales productos dentro del territorio de Colombia a clientes aprobados, con vigencia hasta el 17 de enero del 2027.

Atentamente,

SERGIO GOMEZ SERNA
Representante Legal HELICENTRO S.A.S.

Anexo documento Original y traducción oficial.

Sede principal, Autopista Medellín Km. 2, costado sur
PBX 676 71 61 - Directos: 604 36 30 - 676 71 57 - Fax: 676 71 93
NIT. 860.064.038-4 - CERT. UAEAC-CDF-018
info@helicentro.com.co

Everlast Aerospace

27700 SW Parkway Avenue
Wilsonville, Oregon, USA, 97070
P: +1 971 832 1082
www.teledynefir.com

8 November 2024

Dear Sir or Madam:
Colombian Military Forces and Colombian National Police
Bogota, Colombia

Reference: Helicentro S.A.S – Approved Teledyne FLIR Sales Representative for the territory of Colombia.

Teledyne FLIR LLC certifies that Helicentro S.A.S with identification Number 860.064.038-4 is the SOLE approved Teledyne Defense sales representative in the territory of Colombia. Helicentro S.A.S is authorized by Teledyne FLIR LLC until January 17th, 2027, to market and sell all defense products to all government organizations, all Military organizations, and all Law enforcement Organizations in the territory of Colombia. As well as all matter of things pertaining to these sales to include training, services, support, and documentations needed to export and import such products into the territory of Colombia to approved customers. They may meet with and participate in all instances of the contracting discussions, provide requested information, respond to requirements and clarifications, and provide quotes for such products or services.

We are committed to supporting our [illegible]. If you have any questions, please contact me at Ben.Grainger@teledyne.com or + 1 979 [illegible].

Sincerely,

Ben Grainger
Sr. Manager, Business Development & Sales, Americas
Teledyne FLIR, LLC.

ELIZABETH E DOMAS
Notary Public, State of Connecticut
My Commission Expires 03/31/2028

State of CONNECTICUT County of LITCHFIELD
Subscribed and sworn to (or affirmed) before me this 13th day of November 20 24
by Elizabeth E Domas
ELIZABETH E DOMAS, Notary Public
My Commission Expires 03/31/2028

Teledyne Confidential, Commercially Sensitive Business Data

Office of the Secretary of the State of Connecticut

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The United States of America

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. has been signed by **ELIZABETH E DOMAS**

3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**

4. in the State of Connecticut for the term of **March 17, 2023 to March 31, 2028**

CERTIFIED

5. at Hartford, Connecticut 6. on **November 13, 2024**

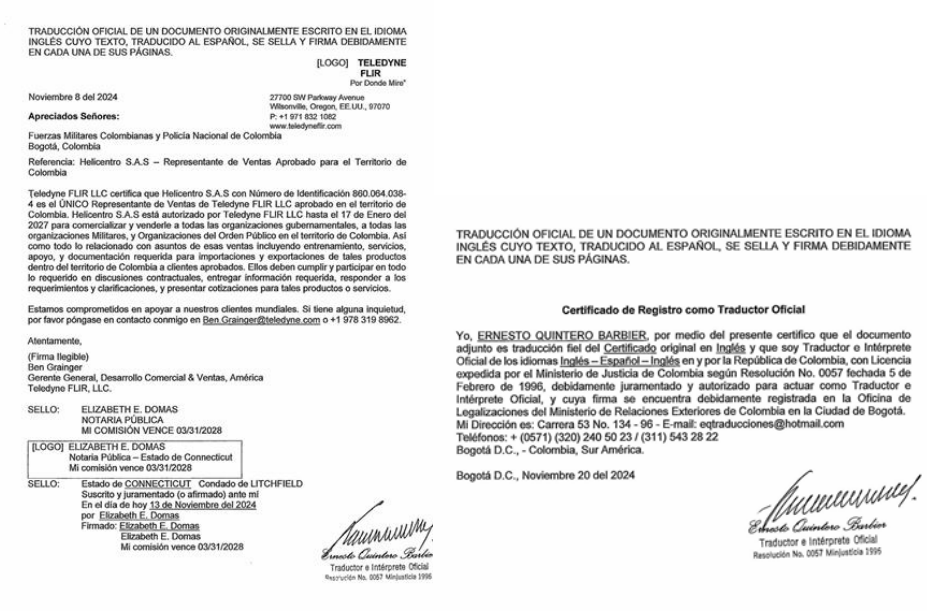
7. by **STEPHANIE THOMAS,** Secretary of the State of Connecticut

8. Number : **2024-24684**

9. Seal :

10. Signature

Secretary of the State



TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS CUYO TEXTO, TRADUCIDO AL ESPAÑOL, SE SELLA Y FIRMA DEBIDAMENTE EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

[LOGO] **TELEDYNE FLIR**
Por Donde Mire*

Noviembre 8 del 2024

27700 SW Parkway Avenue
Wilsonville, Oregon, EE.UU., 97070
P: +1 971 832 1082
www.teledyneflir.com

Apreciados Señores:

Fuerzas Militares Colombianas y Policía Nacional de Colombia
Bogotá, Colombia

Referencia: Helicentro S.A.S – Representante de Ventas Aprobado para el Territorio de Colombia

Teledyne FLIR LLC certifica que Helicentro S.A.S con Número de Identificación 860.064.038-4 es el ÚNICO Representante de Ventas de Teledyne FLIR LLC aprobado en el territorio de Colombia. Helicentro S.A.S está autorizado por Teledyne FLIR LLC hasta el 17 de Enero del 2027 para comercializar y venderle a todas las organizaciones gubernamentales, a todas las organizaciones Militares, y Organizaciones del Orden Público en el territorio de Colombia. Así como todo lo relacionado con asuntos de esas ventas incluyendo entrenamiento, servicios, apoyo, y documentación requerida para importaciones y exportaciones de tales productos dentro del territorio de Colombia a clientes aprobados. Ellos deben cumplir y participar en todo lo requerido en discusiones contractuales, entregar información requerida, responder a los requerimientos y clarificaciones, y presentar cotizaciones para tales productos o servicios.

Estamos comprometidos en apoyar a nuestros clientes mundiales. Si tiene alguna inquietud, por favor póngase en contacto conmigo en Ben.Grainger@teledyne.com o +1 978 319 8962.

Atentamente,

(Firma Ilegible)
Ben Grainger
Gerente General, Desarrollo Comercial & Ventas, América
Teledyne FLIR, LLC.

SELLO: ELIZABETH E. DOMAS
NOTARIA PÚBLICA
MI COMISIÓN VENCE 03/31/2028

[LOGO] ELIZABETH E. DOMAS
Notaria Pública – Estado de Connecticut
Mi comisión vence 03/31/2028

SELLO: Estado de CONNECTICUT Condado de LITCHFIELD
Suscrito y juramentado (o afirmado) ante mi
En el día de hoy 13 de Noviembre del 2024
por Elizabeth E. Domas
Firmado: Elizabeth E. Domas
Elizabeth E. Domas
Mi comisión vence 03/31/2028

Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0057 Minjusticia 1996

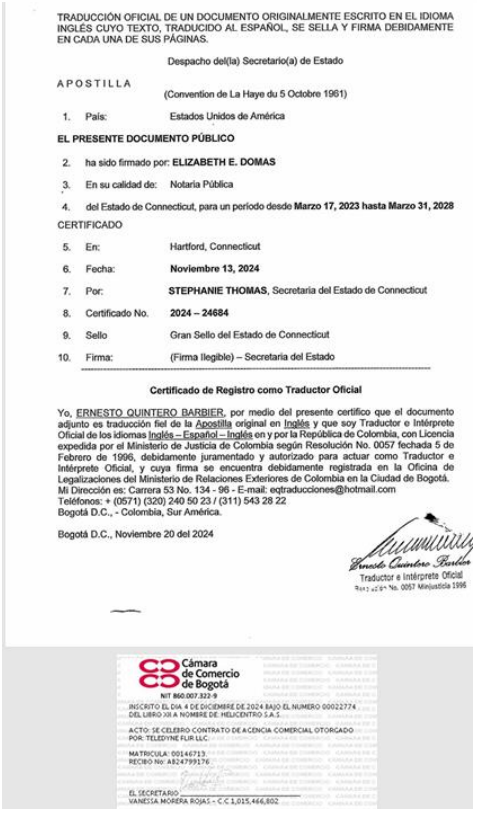
TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS CUYO TEXTO, TRADUCIDO AL ESPAÑOL, SE SELLA Y FIRMA DEBIDAMENTE EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

Certificado de Registro como Traductor Oficial

Yo, ERNESTO QUINTERO BARBIER, por medio del presente certifico que el documento adjunto es traducción fiel del Certificado original en Inglés y que soy Traductor e Intérprete Oficial de los idiomas Inglés – Español – Inglés en y por la República de Colombia, con Licencia expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia según Resolución No. 0057 fechada 5 de Febrero de 1996, debidamente juramentado y autorizado para actuar como Traductor e Intérprete Oficial, y cuya firma se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en la Ciudad de Bogotá.
Mi Dirección es: Carrera 53 No. 134 - 96 - E-mail: eqtraducciones@hotmail.com
Teléfonos: + (0571) (320) 240 50 23 / (311) 543 28 22
Bogotá D.C., - Colombia, Sur América.

Bogotá D.C., Noviembre 20 del 2024

Ernesto Quintero Barbier
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0057 Minjusticia 1995



TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS CUYO TEXTO, TRADUCIDO AL ESPAÑOL, SE SELLA Y FIRMA DEBIDAMENTE EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

Despacho del(la) Secretario(a) de Estado

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. ha sido firmado por: **ELIZABETH E. DOMAS**
3. En su calidad de: Notaria Pública
4. del Estado de Connecticut, para un período desde **Marzo 17, 2023 hasta Marzo 31, 2028**

CERTIFICADO

5. En: Hartford, Connecticut
6. Fecha: **Noviembre 13, 2024**
7. Por: **STEPHANIE THOMAS**, Secretaria del Estado de Connecticut
8. Certificado No. **2024 – 24684**
9. Sello Gran Sello del Estado de Connecticut
10. Firma: (Firma Ilegible) – Secretaria del Estado

Certificado de Registro como Traductor Oficial

Yo, ERNESTO QUINTERO BARBIER, por medio del presente certifico que el documento adjunto es traducción fiel de la Apostilla original en Inglés y que soy Traductor e Intérprete Oficial de los idiomas Inglés – Español – Inglés en y por la República de Colombia, con Licencia expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia según Resolución No. 0057 fechada 5 de Febrero de 1996, debidamente juramentado y autorizado para actuar como Traductor e Intérprete Oficial, y cuya firma se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en la Ciudad de Bogotá.
Mi Dirección es: Carrera 53 No. 134 - 96 - E-mail: eqtraducciones@hotmail.com
Teléfonos: + (0571) (320) 240 50 23 / (311) 543 28 22
Bogotá D.C., - Colombia, Sur América.

Bogotá D.C., Noviembre 20 del 2024

Ernesto Quintero Barbier
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0057 Minjusticia 1996

Cámara de Comercio de Bogotá
NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2024 BAJO EL NUMERO 00022774 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: HELICENTRO S.A.S.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO POR: TELEDYNE FLIR LLC.

MATRICULA: 00146713
RECIBO No: AB24799176

EL SECRETARIO
VANESSA MORERA ROJAS - C.C 1,015,466,802

Es importante tener en cuenta que la carta de exclusividad tiene vigencia hasta el 17 de enero de 2027.

En este orden de ideas, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa- proveedor exclusivo con HELICENTRO SAS.

De otro lado, revisado el certificado de existencia y representación legal de la empresa HELICENTRO S.A.S identificada con el NIT. 860064038 4se evidencia que el objeto de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato suscrito con la empresa extranjera Teledyne FLIR, LLC, fabricante de Los sistemas FLIR Los sistemas FLIR objeto del presente proceso.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la compañía consiste principalmente en: 1) El ejercicio de las actividades conocidas como servicios aéreos, aeroportuarios y detalles aeronáuticos para helicópteros y aeronaves no tripuladas En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá: A. Suministrar el

Página 2 de 12

servicio de estacionamiento, aprovisionamiento de combustible de lubricantes. B. Suministro de repuestos. C. Hacer un mantenimiento mayor de helicópteros, motores, accesorios, componentes dinámicos y equipo en general. D. Representar y agenciar personas naturales o jurídicas fabricantes o distribuidores nacionales o extranjeros de bienes y servicios. relacionados con el objeto social. E. Invertir en otras sociedades o empresas cuyo objeto sea similar. F. Celebrar contratos o actos civiles y comerciales relacionados con el objeto principal y los cuales tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de/o existencia y actividad de la sociedad. G. Importar y exportar bines y servicios directamente relacionados con el objeto social principal. H. Prestar soluciones tecnológicas de ingeniería como integradores de equipos de misión para aeronaves tripuladas y no tripuladas de ala fija y rotatoria. I. Desarrollar programas de administración y control de mantenimiento aeronaves. 2) Representar y agenciar personas naturales y jurídicas, fabricantes o distribuidores nacionales o extranjeros de bienes y servicios. La sociedad podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, pero para que estas cauciones sean oponibles y eficaces contra la sociedad, será necesario que la asamblea de accionistas consienta el afianzamiento o garantía mediante determinación tomada por los socios que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas. En general podrá realizar todas las operaciones y actividades legalmente licitas tanto en Colombia como en el extranjero.

Ahora bien, tal como lo ha manifestado Colombia Compra Eficiente se acreditará esta situación o condición de proveedor exclusivo teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, así las cosas, el cotizante allegó carta de exclusividad, que acreditan su condición y soportan la modalidad de la presente contratación.

De otra parte, es de importancia indicar que para este proceso de contratación directa no es de aplicación los acuerdos comerciales, ello en razón a que fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante. De allí que Colombia Compra eficiente en el manual ha indicado que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer el análisis de aplicación de acuerdos comerciales en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Que, teniendo en cuenta los soportes allegados por el Gerente de Proyecto y el Comité Técnico Estructurador y lo planteado en la necesidad del estudio previo, se evidencia HELICENTRO S.A.S sostiene exclusividad para adjudicársele el proceso relacionado.

Ahora bien, es importante indicar en este acápite, que la FAC cuenta con los recursos para atender las obligaciones que emanan de la presente contratación tal como se evidencia en el CDP 106426 del 24-12-2025, que aquí se indica:

CDP:

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmarina	Miller Exneider Marin Acuna
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-24-3:31 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	106425	**Fecha Registro:**	2025-12-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	6.188.488.076,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	6.188.488.076,00	**Saldo x Comprometer:**	6.188.488.076,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	118625	**Fecha Registro:**	2025-12-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1006 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00
1006 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	1.310.000.000,00	0,00	1.310.000.000,00	1.310.000.000,00	0,00
1006 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	C-1502-0100-27-20107B-1502080-02 ADQUIS. DE BYS - EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO - RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO AERONÁUTICO DE LA FAC A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	488.287.537,21	0,00	488.287.537,21	488.287.537,21	0,00
1006 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	C-1502-0100-27-20107B-1502080-02 ADQUIS. DE BYS - EQUIPO AÉREO ADQUIRIDO - RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO AERONÁUTICO DE LA FAC A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	4.380.200.538,79	0,00	4.380.200.538,79	4.380.200.538,79	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN SISTEMAS FLIR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS FLIR DE LA FAC, CONFORME ANEXO TÉCNICO // CPA DILOA00168

TE. CARVAJAL ORTEGA JESSICA

Página

ESPACIO EN BLANCO

CPA:

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES - BIZAGI

Ordenador del gasto: Código objeto contractual:	DILOA 2025 - DILOA00168	ADQUISICIÓN SISTEMAS FLIR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS FLIR DE LA FAC, CONFORME ANEXO TÉCNICO	Vigencia: Fecha: 24/12/2025

Código Recurso	Proyecto Inversión	Producto Inversión	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
Vigencia: 2025												
R-10			02-02-01-004-009	02-02-01-004-009-06	AERONAVES Y NAVES ESPACIALES, Y SUS PARTES Y PIEZAS	SUMAN ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS FLIR	25202100	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	10,000,000.00	10,000,000.00
											Total 02-02-01-004-009	**$ 10.000.000,00**
R-10			02-02-02-008-007	02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	SUMAN SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS FLIR	78181800	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	1,310,000,000.00	1,310,000,000.00
											Total 02-02-02-008-007	**$ 1.310.000.000,00**
R-11	C-1502-0100-27	27-20107B-1502080-02	02-01-01-004-009	02-01-01-004-009-06	AERONAVES Y NAVES ESPACIALES, Y SUS PARTES Y PIEZAS	SISTEMA FLIR SS380HDc.	25201708	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	4,380,200,538.79	4,380,200,538.79
R-10	C-1502-0100-27	27-20107B-1502080-02	02-01-01-004-009	02-01-01-004-009-06	AERONAVES Y NAVES ESPACIALES, Y SUS PARTES Y PIEZAS	SISTEMA FLIR SS380HDc.	25201708	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1,00	488,287,537.21	488,287,537.21
											Total 02-01-01-004-009	**$ 4.868.488.076,00**
											Total Vigencia	**$ 6.188.488.076,00**
											Total CPA:	**$ 6.188.488.076,00**

Observaciones: V8. SUMAN SEQUIERE ADICIÓN EN EL CPA PARA CREACIÓN CDP; CONFORME A LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES EFECTUADOS POR ACOFA Y SEGÚN GMPA - 13966 (MODIFICACIÓN AL PAA)

ESPACIO EN BLANCO

Ordenador del gasto	Dirección Logística Aeronáutica	ADQUISICIÓN SISTEMAS FLIR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS FLIR DE LA FAC, CONFORME ANEXO TÉCNICO	Vigencia: VF 2026
Código objeto contractual	2025 - DILOA00168 VF 2026		Fecha: 26-dic-25
			Versión 7

Código Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-10	02-02-01-004-009	02-02-01-004-009-06	AERONAVES Y NAVES ESPACIALES, Y SUS PARTES Y PIEZAS	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SOPORTE LOGÍSTICO DE LOS SISTEMAS FLIR	25202100	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1	3.050.488.076,00	3.050.488.076,00
R-10	**Total 02-02-01-004-009**									**3.050.488.076,00**
R-10	02-02-02-008-007	02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS FLIR	78181800	CONTRATACIÓN DIRECTA	Global	1	3.138.000.000,00	3.138.000.000,00
R-10	**Total 02-02-02-008-007**									**3.138.000.000,00**
Total general										**6.188.488.076,00**

No. Versión	Valor	Observaciones
Versión 1	5.900.000.000,00	SUMAN; REQUIERE EXPEDICIÓN CPA VF2026 CUPO AUTORIZADO SEGÚN RADICADO DE LA DGPPN - MHCP N°2-2025-020008 (31/MAR/2025) Y OFICIO HERMES N° FAC-S-2025-065321-CI / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA (02/ABR/2025) APROBACIÓN CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS 2026 DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODAF // AUTORIZACIÓN DGPPN N° 2525 (31/MAR/2025) Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL SIIF N° 4125 (01/ABR/2025) - MOD AL PAA No. 01 DEL 04-04-2025
Versión 2	-803.716.750,00	SUMAN, REQUIERE REDUCCIÓN DEL CPA VF 2026 EN EL RUBRO A-02-02-02-008-007 POR $803.716.750; CON EL FIN DE AJUSTAR VALOR DEL PROCESO Y TRASLADAR DICHO CUPO A LA ORDENACIÓN ACOFA PARA COMPLETAR RECURSOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO "SERVICIOS DE REPARACIÓN, OVERHAUL Y O EXCHANGE DE REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS AERONÁUTICOS APLICABLES A LOS MOTORES J79-J1EQD DE LA FLOTA KFIR DE LA FAC"
Versión 3	-508.283.250,00	SUMAN, REQUIERE REDUCCIÓN DEL CPA VF 2026 EN EL RUBRO A-02-02-02-008-007 POR $508.283.250; CON EL FIN DE AJUSTAR VALOR DEL PROCESO Y TRASLADAR DICHO CUPO A LA ORDENACIÓN ACOFA PARA COMPLETAR RECURSOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y NO PROGRAMADO (NO RUTINA) DE LA AERONAVE B767"
Versión 4	-900.000.000,00	SUMAN, REQUIERE REDUCCIÓN DEL CPA VF 2026 EN EL RUBRO A-02-02-01-004-009-06 POR $900.000.000; CON EL FIN DE AJUSTAR VALOR DEL PROCESO Y UTILIZAR DCHOS RECURSOS PARA ADICIONAR EL CPA 2025 - DILOA00190 VF 2026; SEGÚN MODIFICACIÓN AL PAA CUPO VF 2026 No. 006 DEL 12-NOV-2025
Versión 5	-269.775.800,00	SUMAN, REQUIERE REDUCCIÓN DEL CPA VF 2026 EN EL RUBRO A-02-02-02-008-007 POR $269.775.800; CON EL FIN DE AJUSTAR VALOR DEL PROCESO Y UTILIZAR DCHOS RECURSOS PARA CREAR CPA VF 2026 Y EFECTAUR MODIFICATORIO AL CTO 234-00-A-COFAC-DILOA-2024 (DILOA00175); SEGÚN MODIFICACIÓN AL PAA CUPO VF 2026 No. 008 DEL 20-NOV-2025
Versión 6	719.775.800,00	SUMAN, REQUIERE ADICIÓN DEL CPA VF 2026 EN EL RUBRO A-02-02-01-004-009 POR $450.000.000 (AUTORIZACIÓN SIIF No. 38325 // ASIGNACIÓN SIIF No. 38825) Y EN EL RUBRO A-02-02-02-008-007 POR $269.775.800 (AUTORIZACIÓN No. 2525 // ASIGNACIÓN SIIF No. 4125) CON EL FIN DE AJUSTAR VALOR DEL PROCESO CONFORME AL TRASLADO PPTAL CUPO VF2026 DE ACOFA EFECTUADO MEDIANTE OFICIO No. FAC-S-2025-243960-CI DEL 17-DICIEMBRE-2025 Y SEGÚN MODIFICACIÓN AL PAA VF2026 No. 011 DEL 19-DIC-2025
Versión 7	2.050.488.076,00	SUMAN, REQUIERE ADICIÓN DEL CPA VF 2026 EN EL RUBRO A-02-02-01-004-009 (AUTORIZACIÓN No. 2525 // ASIGNACIÓN SIIF No. 4125) CON EL FIN DE AJUSTAR VALOR DEL PROCESO CONFORME AL TRASLADO PPTAL CUPO VF2026 DE ACOFA EFECTUADO MEDIANTE OFICIO No. FAC-S-2025-249112-CI DEL 24-DICIEMBRE-2025; ASI MISMO SE AJUSTA OBJETO EN EL CPA
Valor ajustado CPA	**6.188.488.076,00**	

Elaboró

ASD2. YENY MARCELA ORTIZ BULLA
Asesor Presupeustal - DIGES

Vo.Bo.

TC NANCY MARLEY PACHECO OVIEDO
Director Gestion y Seguimiento Administrativo

Aprobó

TC. JOHN STEVE RUIZ PARRA
Director Programación Presupuestal

Que el valor del presupuesto para la contratación será de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($12.376.976.152) M/CTE** incluidos los demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar para la ejecución plena del contrato.

Que el lugar en el cual se podrán consultar los estudios y documentos previos y demás documentos será a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente acerca de la contratación Directa.

En mérito de lo expuesto, el Director Logística Aeronáutica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana

R E S U E L V E

ARTÍCULO - PRIMERO: Adelantar un proceso de contratación en la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS FLIR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS FLIR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO**, Por valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($12.376.976.152) M/CTE** incluidos y demás impuestos aplicables con la Empresa HELICENTRO SAS.

ARTICULO SEGUNDO: Invitar a participar en el proceso contractual a la compañía HELICENTRO SAS.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CR. HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO
Dirección Logística Aeronáutica - DILOA Ordenador del Gasto

Elaboró:
Co. Mónica Maestre Leal - Estructuradora Jurídica